



**Resolución de 27 de enero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se nombran los miembros de la Comisión Antifraude.**

El Ministerio de Consumo, apostando por una política de integridad pública efectiva, ha puesto en marcha un conjunto de actuaciones en materia de transparencia y comunicación institucional, junto con un Sistema de Integridad Institucional que se concibe como un instrumento de carácter esencialmente preventivo, dirigido a mejorar la infraestructura ética de nuestra organización pública, prevenir la corrupción y las conductas públicas inadecuadas y consolidar la confianza ciudadana en nuestras instituciones.

Por otro lado, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) debe disponer de un «*Plan de medidas antifraude*» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Este mandato, que tuvo su plasmación en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. de 30 de septiembre), fue incorporado por este departamento mediante Resolución de esta Subsecretaría de fecha 29 de diciembre de 2021 que aprobó el Plan de Medidas Antifraude (PMA) del Ministerio de Consumo, en el que se recogían una serie de medidas tendentes a prevenir y, en su caso, reaccionar ante un caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

Uno de los mecanismos del sistema de control interno diseñados en el citado PMA consiste en la creación y puesta en marcha de una unidad especializada, denominada Comisión Antifraude, que deberá adoptar un planteamiento proactivo para gestionar el riesgo de fraude, la corrupción y el conflicto de interés en la actuación del departamento, particularmente en las actividades financiadas con fondos del PRTR.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Nombramiento, notificación y publicación.





Nombrar a los componentes de la Comisión Antifraude del Ministerio de Consumo en los términos que figuran en el Anexo I que se acompaña a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a las personas interesadas, publicándose en la página Web y en la intranet de este departamento, así como en los tablones de anuncios de todos los centros dependientes de este ministerio.

Todos los miembros tendrán que cesar en sus puestos después de dos años, siendo sustituidos por otros, todos ellos funcionarios de carrera del departamento, sin que en esta Comisión Antifraude puedan integrarse altos cargos, personal eventual o laboral que preste sus servicios en el Ministerio de Consumo.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad se nombrarán sustitutos por Resolución del Subsecretario entre las personas que cuenten con la suficiente experiencia y capacitación en estas materias.

Segundo. Funciones y acuerdos.

Serán funciones de esta Comisión Antifraude:

- a) Velar por la integridad en la contratación y el otorgamiento de subvenciones en el Ministerio de Consumo, especialmente cuando las actuaciones sean financiadas con fondos europeos del PRTR.
- b) Examinar y aprobar formalmente y por escrito las autoevaluaciones que se realicen por los servicios gestores del departamento, pudiendo solicitarles cualquier información complementaria a que hubiera lugar.
- c) Elevar informes al titular de la Subsecretaría si en el ejercicio de sus funciones detectase cualquier situación que pudiera indicar una actuación irregular en cualquiera de las fases de la contratación o la gestión de las subvenciones.
- d) Elaborar un informe anual en el que se recojan las actividades desarrolladas y, en su caso, las acciones emprendidas para luchar contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el ámbito del departamento.
- e) Conocer las cuestiones que se conozcan sobre posibles irregularidades a través del buzón antifraude.
- f) Formular, si fuera necesario, nuevos modelos de detección de “banderas rojas” en las contrataciones o la concesión de subvenciones.
- g) Cualquier otra que el titular de la Subsecretaría pueda encomendar para luchar contra las prácticas fraudulentas en la contratación o la concesión de subvenciones, especialmente si están implicados en su financiación fondos europeos del PRTR.

Los acuerdos se realizarán de la siguiente forma:

- a) El Comité Antifraude podrá votar únicamente si se encuentran reunidos todos sus miembros, bien de forma presencial bien de forma virtual, aunque de manera





excepcional un miembro podrá actuar en nombre de otro miembro por motivos debidamente justificados recogidos posteriormente en la correspondiente acta.

- b) La toma de acuerdos deberá hacerse por unanimidad o mayoría de tres cuartos. Si un miembro desea añadir una nota explicativa a su voto, esta nota deberá hacerse pública. Estas declaraciones no tendrán efectos jurídicos y se considerarán un mero instrumento destinado a facilitar la toma de decisiones por la autoridad competente.
- c) Las deliberaciones y acuerdos adoptados por el Comité Antifraude se reflejarán en sus correspondientes actas, que serán custodiadas por la persona titular de la Secretaría de la Comisión Antifraude.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos desde la fecha de su firma.

## ANEXO

Presidente

Titular: D. Francisco Valero Bonilla.

Vocal 1.

Titular: D<sup>a</sup> Ana Dolores Ramírez Pradilla

Vocal 2.

Titular: D<sup>a</sup> Marta Caamiña Domínguez

Vocal 3 y Secretario.

Titular: D. Carlos Asenjo Velasco

